

TEMUCO, 11 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 137

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- b) La Resolución Exenta Nº 3349,(V. y U.) de 2017 y la Resolución Exenta Nº 8315 y sus modificaciones que autoriza y llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para Proyectos de Integración Social.
- c) La Resolución Exenta Nº 011051 del 11 de septiembre del 2017 que aprueba nóminas de Proyectos de Integración Social y Territorial seleccionados y dispone asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y Región.

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	Nº viviendas
137960	CONDominio PARQUE DURAND	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PROVIDENCIA LTDA.	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PROVIDENCIA LTDA.	TEMUCO	280

- d) El Convenio de fecha 03.10.2017, suscrito entre la 20.11.2017, y el SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta Nº 4711 de fecha 27.11.2017 para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- e) La Carta/Oficio Nº 31 de 05.08.2020 y 27 de 10.07.2020, de la Inmobiliaria Providencia;
- f) La Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

- a) Que los postulantes de Sector Vulnerable y Sector Medio fueron aprobados mediante Resolución (Ex) Nº 011051 del 11 de septiembre del 2017.
- b) Que la Inmobiliaria presenta nuevos postulantes del Sector medio para incorporar al proyecto.

RESOLUCIÓN:

1. Complementase nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, para el proyecto **Parque Durand, código 137960**, para el subsidio establecido en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.
2. Asígnese el subsidio habitacional del Programa DS 19 que regula el Programa Extraordinario para Proyectos de integración social a los beneficiarios que se señalan en la siguiente tabla:

Nº	Tipo de Aplicación	Rut	DV	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Subsidio	Llamado	Familia Objetivo
1	POSTULACIÓN	17580627	K	LIZAMA	FUENTES	MARIA	DS 19	2017	SECTOR MEDIO
2	POSTULACIÓN	19369888	3	MIRANDA	CID	NICOLAS	DS 19	2017	SECTOR MEDIO

3. Conforme a los porcentajes indicados en los considerandos a) y b) de esta Resolución, los beneficiarios de subsidio del D.S. N° 19, (V. y U.), 2016, a que se refiere el resuelvo anterior y/o los beneficiarios que tengan un subsidio habitacional a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:
 - 3.1. Bono de integración Social
 - 3.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4° del D.S. N° 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.
 - 3.1.2. Familias de sectores medios: 200 UF, si procede.
 - 3.2. Bono de Captación de subsidio
 - 2.2.1 Para familias de Vulnerables: 50 UF, si procede.
 - 2.2.2 Para familias de Sectores Medios: 100 UF, si procede.
4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2 de la presente resolución.
Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.
5. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

CFC/LAC/YEP/MÁF/PVV

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- INMOBILIARIA
- DEPTO. TECNICO
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- OFICINA DE PARTES